

Ley N.º 12.205 — Estableciendo que todo local de trabajo, deberá estar provisto de asientos con respaldo.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1935

POR TANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

Artículo 1.º — Todo local de trabajo en establecimientos industriales y comerciales de la Capital Federal, provincias y territorios nacionales, deberá estar provisto de asientos con respaldo en número suficiente para el uso de cada persona ocupada en los mismos.

Art. 2.º — El personal de dichos establecimientos tendrá derecho a ocupar su asiento en los intervalos de descanso, así como durante el trabajo si la naturaleza del mismo no lo impide.

Art. 3.º — Los vehículos de transporte, ferroviarios, tranviarios, automotores, ascensores, etcétera, estarán igualmente provistos de asientos con respaldo para uso exclusivo del personal que en ellos presta servicio.

Art. 4.º — En todos los locales comprendidos en la presente ley, se fijará en lugar visible un ejemplar de la misma y su correspondiente reglamentación, con la dirección de la autoridad encargada de su aplicación agregada al final de su texto.

Penalidades

Art. 5.º — Las infracciones a lo dispuesto en esta ley serán penadas:

- a) Con multa de 20 a 50 pesos moneda nacional por cada asiento que falte en las condiciones establecidas en los artículos 1.º y 3.º;
b) Con multa de 100 pesos moneda nacional la infracción a lo dispuesto en el artículo 4.º;
c) Con multa de 100 a 500 pesos moneda nacional todo acto tendiente a impedir u obstaculizar la función de vigilancia de los inspectores.

En caso de reincidencia, la multa será duplicada.

Autoridades de aplicación

Art. 6.º — Serán autoridades competentes a los efectos del cumplimiento y aplicación de las disposiciones de la presente ley:

- En la Capital Federal, el Departamento Nacional del Trabajo.
En los territorios nacionales, las municipalidades como agente del mismo.
En las provincias, las que establezcan las disposiciones provinciales correspondientes.
En lo que correspondiera, la Dirección General de Ferrocarriles.

Procedimiento

Art. 7.º — La aplicación de las penalidades establecidas en esta ley se efectuará en la Capital Federal y territorios nacionales de acuerdo a las disposiciones de la Ley N.º 11.570.

Art. 8.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 23 de Septiembre de 1935.

R. PATRON COSTAS MANUEL A. FRESCO
Gustavo Figueroa Carlos G. Bonorino

Registrada bajo el N.º 12.205.

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Autorizando a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para licitar privadamente, los artículos, máquinas y demás elementos de trabajo para atender las necesidades de la Conferencia Internacional Panamericana de 1935.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1935
60.782. — N.º 50935, licitaciones. — Siendo de urgente e imprescindible necesidad, proceder a la adquisición de los artículos, máquinas y demás elementos que sean necesarios para la realización de los trabajos a efectuarse por la Conferencia Internacional Panamericana de 1935, que se reunirá para el desempeño de sus funciones el 26 de mayo del corriente año, en esta Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 33.º de la Ley de Contabilidad, en su inciso 3.º, autoriza a licitar privadamente, cuando por razones de urgencia no es posible esperar al remate público;

Que encontrándose tales adquisiciones en los términos del citado artículo, corresponde adoptar tal procedimiento;

Que por Acuerdo General de Ministros de fecha 23 de abril ppdo., se han arbitrado los fondos necesarios para atender los gastos que requiera la conferencia, El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para que en mérito a lo dispuesto en el artículo 33.º de la Ley de Contabilidad, inciso 3.º, proceda a licitar privadamente, los artículos, máquinas, y demás elementos de trabajo, destinados a atender las necesidades de la Conferencia Internacional Panamericana de 1935, con las reservas del artículo 34 de la citada Ley.

Art. 2.º — El importe del gasto que demande la adquisición de los artículos autorizada precedentemente, deberá ser imputado para su pago oportuno, al crédito abierto por el Acuerdo General de Ministros número 60248 de fecha 23 de abril ppdo.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

JUSTO. — C. Saavedra Lamas. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — E. Videla. — Manuel A. Rodríguez.

Anulando la licitación pública realizada simultáneamente, en la Dirección de Administración del M. de Rel. Ext. y Culto y Juzgado Federal de La Plata, el 13 de octubre de 1934, para la provisión e instalación de un lavadero mecánico en la Colonia Nacional de Alienados, "doctor Domingo Cabred", en Open Door.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1935.

60.909. — N.º 51935, licitaciones. — Visto las presentes actuaciones, por las cuales se desprende la necesidad de anular la licitación pública celebrada el día 13 de octubre de 1934, simultáneamente en la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y en el Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata, para la provisión e instalación de un lavadero mecánico en la Colonia Nacional de Alienados "doctor Domingo Cabred", en Open Door, y

CONSIDERANDO:

Que para tal licitación, obróse de conformidad a la autorización que contiene el Decreto número 47137 de fecha 14 de agosto ppdo.;

Que dada la fecha avanzada en que se dió término a las tramitaciones correspondientes para el presente expediente, y teniendo en cuenta, que las máquinas licitadas proceden en su casi totalidad del extranjero, lo que no permitiría efectuarse su instalación dentro del ejercicio respectivo de 1934, lleva a ha-

cer imposible aprobar la referida licitación, con imputación a los fondos del mismo;

Que no existiendo posibilidad de reservar los fondos del citado ejercicio de 1934, como asimismo, de actualizar el gasto que demandaría la instalación aludida, ya que la partida 9, del anexo M inciso 25, ítem 1, del Presupuesto de 1935, destinada para diversas obras, entre las que se especifica instalaciones de la índole de que se trata, se halla totalmente comprometida para otros trabajos imprescindibles; y

Atento a lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina-

DECRETA:

Artículo 1.º — Anúlase la licitación pública celebrada el día 13 de octubre de 1934, simultáneamente, en la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y en el Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata, para la provisión e instalación de un lavadero mecánico en la Colonia Nacional de Alienados "doctor Domingo Cabred", en Open Door.

Art. 2.º — La expresada Dirección de Administración, deberá proceder a la devolución inmediata de los depósitos de garantía, efectuados con motivo de la licitación pública que se anula por el artículo anterior.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el "Boletín Oficial", dése al Registro Nacional y pase a sus efectos, a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO

CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Aprobando la licitación pública de fecha 30 de noviembre ppdo., realizada por el Hospital Común Regional de Río Negro, en Allen, para la provisión de artículos generales, durante el corriente año.

Buenos Aires, abril 24 de 1935.

61.450. — N.º 52935, licitaciones. — Visto el presente expediente de la primera licitación pública, celebrada con fecha 30 de noviembre ppdo., para la provisión de artículos generales de uso y consumo, con destino a cubrir las necesidades del Hospital Común de Río Negro, en Allen, durante el transcurso del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que el acto del remate se ha efectuado de acuerdo con las disposiciones legales;

Que las adjudicaciones aconsejadas por la Dirección del Establecimiento han sido efectuadas tomando como base los precios más bajos y equitativos, prescindiéndose de tal requisito cuando el factor calidad así lo aconsejaba;

Que se ha cumplido en el presente expediente lo dispuesto en las Leyes de Contabilidad y Sellos;

Atento a los informes producidos por la Contaduría General de la Nación, la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y en mérito a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, a partir del 1.º de enero del año actual las adjudicaciones aconsejadas por la Dirección del Hospital Común Regional de Río Negro, en Allen, en el expediente de la primera licitación pública celebrada con fecha 30 de noviembre ppdo., para el aprovisionamiento a ese Establecimiento de artículos generales de uso y consumo, durante el corriente año, de conformidad a las nóminas definitivas que corren agregadas de fojas 152 a 221 y de 271 a 255, del presente expediente, y de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes: Joaquín y Antonio Martínez 4.015.—, Salin Ayes 198.—, L. Díez y Fernández 559.60, Tomás Aragón 1.897.20, M. Seldes 1.760.97, David Z. Campos 1.929.62, Enrique Pellicetti 2.196.65

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes: Salvador Auday 1.020.85, Antonio Spotorno 1.721.03, Café Costa Rica S. A. 679.80, E. Conte Grand 210.40, José Marconetti e hijos. 777.40, Ernesto R. Pérez 598.—, Enrique Quintas 165.—, Droguería Kromos. 1.514.75, Casa Otto Hess 414.87, Inag S. A. 54.60, Compañía Argentina de Importación (P. R. Etehegoín) 80.81, Lutz, Ferrando y Cia. 413.15, Luc. y Mare. Molle. 227.47, Sisti y Francetti 182.32, Total 20.616.99

Art. 2.º — El importe total de veinte mil seiscientos diez y seis pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional, a que ascienden las adjudicaciones que se aprueban por el artículo anterior, deberá imputarse al anexo M., inciso 18, ítem 1.º, apartado i), en la siguiente forma:

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes: Partida alimentos 14.016.67, Vestuario etc. 763.—, Medicamentos etc. 2.478.18, Menaje y cocina 1.686.64, Cons. y Rep. de edificios 694.78, Lavado y desinfección 977.72, Total 20.616.99

Art. 3.º — Autorízase a la Dirección del Hospital Común Regional de Río Negro, en Allen, para que proceda a efectuar un nuevo llamado a licitación pública, para la adquisición de aquellos artículos que no fueron adjudicados de conformidad a la nómina que corren agregadas de fojas 226 a 256 y 256 a 258, previa las deducciones que la Dirección del citado Establecimiento deberá efectuar en aquellos artículos que imprescindiblemente deba adquirir mediante licitaciones privadas y hasta el término aproximado de la aprobación del segundo remate que se autoriza, debiendo encuadrar esas adquisiciones dentro de los saldos disponibles que cuenten las respectivas partidas asignadas en el Presupuesto del corriente año a ese Hospital y con las reservas del artículo 34 de la Ley de Contabilidad.

Art. 4.º — De conformidad a lo establecido en el Acuerdo General de Ministros de fecha 6 de mayo de 1926, autorízase a la Dirección del Hospital Común Regional de Río Negro, en Allen, para que proceda a adquirir directamente a los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, los combustibles y lubricantes necesarios al mismo en el transcurso del año actual.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO. — C. Saavedra Lamas. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Yriando. — Luis Duhao.

Autorizando a la Sección Construcciones de la H. Comisión Asesora, para trasladar a la Colonia Nacional "Maximiliano Aberastury", en la Isla del Cerrito, las máquinas de elaborar pan existentes en el Policlínico Regional del Litoral "Justo José de Urquiza", en Concepción del Uruguay, que no prestan servicios en el Establecimiento.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1935.

61.449. — N.º 53935, licitaciones. — Visto el presente expediente, relativo al presupuesto preparado por la Sección de Construcciones de la H. C. Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, para el traslado y colocación, de las máquinas para elaborar pan, existentes en el Policlínico Regional del Litoral "Justo José de Urquiza", en Concepción del Uruguay, a la Colonia Nacional "Maximiliano Aberastury", en la Isla del Cerrito, y

CONSIDERANDO:

Que las referidas máquinas no prestan utilidad alguna en el citado Policlínico, ya que éste, se provee de pan, directamente de las panaderías de la región.